

Categorías	Salario base 14 mensualidades — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Especial cualificación — Pesetas	Especial responsabilidad — Pesetas	Plus desempeño — Pesetas	Plus función — Pesetas	Plus informática — Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Subalterno	1.345.764	316.608	—	—	15.924	—	—	1.678.296
Mozo	1.345.764	316.608	—	—	15.924	—	—	1.678.296
Limpiadora	—	—	—	—	—	—	—	—

Trienios: Artículo 42.1.3.1.a) tendrá la siguiente redacción:

«Con carácter general se fija un complemento por antigüedad, constituido para todos los niveles y categorías, por una cantidad fija equivalente a 3.167 pesetas mensuales, que se devengarán a partir del día 1 de cada mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.»

Complemento por residencia: Artículo 42.1.3.4.a).

Para el año 1995, los trabajadores que presten sus servicios en Ceuta y Melilla incrementarán la cuantía de dicho complemento sobre lo que viniesen percibiendo a 31 de diciembre de 1994 en un 3,5 por 100.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7774 *ORDEN de 20 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.022/1991, interpuesto por «Rasilán, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.022/91, interpuesto por don Carlos Zulueta Cebrián, en representación de «Rasilán, Sociedad Anónima», contra Orden de 10 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resoluciones de la Dirección General de Industria de 22 y 29 de mayo de 1989, sobre denegación de expedición del certificado de inexistencia de fabricación nacional, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 3.022/91, interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, actuando en nombre y representación de «Rasilán, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a las Resoluciones de la Subdirección General de Maquinaria Mecánica y Eléctrica (en uso de facultades delegadas por la Dirección General) de 22 y 29 de mayo de 1989, por las que se deniega la expedición del Certificado de Inexistencia de Fabricación Nacional con referencia a seis máquinas de tejer y dos telares «Suzler», tipo 130, usados, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente a la obtención del Certificado de Inexistencia de Fabricación Nacional en relación con las máquinas y telares expresados. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta sentencia es firme al haberse declarado desierto el recurso de casación número 7.088/95 interpuesto por la Administración General del Estado contra dicha sentencia.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7775 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1988, promovido por don Eugenio Viñas Argumanez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Eugenio Viñas Argumanez y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de julio de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Viñas Argumanez, contra la Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 23 de julio de 1987 y su confirmación en reposición; debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.